

LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS EN LAS FACULTADES DE DERECHO EN MÉXICO

María Erika CÁRDENAS BRISEÑO
Roberto CASTRO PÉREZ
Daniel MORA AGUIRRE

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Panorama de las clínicas jurídicas en Norteamérica*. III. *Las clínicas jurídicas en las universidades mexicanas: estado actual y los retos de su implementación*. IV. *Conclusiones*. V. *Fuentes consultadas*.

RESUMEN

La creciente necesidad de implementar nuevos métodos y técnicas de educación jurídica se encuentra en boga debido a la problemática más o menos perenne que enfrentan las diversas Facultades de Derecho en México, las cuales entregan al mundo laboral a abogados con una preparación que deja mucho que desear; la escasa especialización docente, la apatía estudiantil, la sobrepoblación de las aulas o el desequilibrio entre la teoría y la *praxis*, son factores que coadyuvan a acrecentar el problema. A partir de las investigaciones documentales y de campo, basándonos en una visita académica realizada al *Law Center Clinical Legal Education Program* de la Universidad de Houston y a las clínicas jurídicas de la Universidad de Tulane en *New Orleans*, pudimos determinar que la implementación de estas clínicas en las universidades mexicanas debe de tomarse en consideración para lograr una verdadera evolución en la enseñanza-aprendizaje del Derecho. Evidentemente, no centrándonos únicamente en la práctica postulante del derecho, sino también en la detección de problemas y deficiencias del sistema jurídico, así como el planteamiento de iniciativas ante el poder legislativo, fungiendo adicionalmente como un medio que permite y favorece el acceso a la justicia a personas en condiciones de vulnerabilidad económica. El acercamiento

de los estudiantes a la práctica jurídica en espacios controlados, su coordinación con un asesor perito en la materia y funcionar como un despacho de aprendizaje pragmático para aplicar su previo conocimiento teórico, por enlistar algunas, son las ventajas que traen consigo la implementación de las clínicas jurídicas en la instrucción jurídica.

I. INTRODUCCIÓN

El interés por abordar un estudio exploratorio respecto a la situación en torno a la implementación de las clínicas jurídicas en las universidades mexicanas surge gracias y a raíz de la invitación del Centro de Enseñanza y Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD), para participar en una visita académica durante el mes de abril de 2019, a la Universidad de Tulane, en Nueva Orleans, Estado de Luisiana y Universidad de Houston en el Estado de Texas, en los Estados Unidos de América.

Dicha experiencia resultó reveladora en el sentido de permitirnos observar en un breve periodo de tiempo, las metodologías pedagógicas jurídicas, que las universidades norteamericanas emplean para lograr la inmersión de sus estudiantes en una dimensión real del ejercicio de la abogacía, favoreciendo la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas prácticas y valores ético-profesionales de manera integral desde etapas muy tempranas.

Por otra parte, resultó por demás enriquecedor conocer las instalaciones e infraestructura con las que cuentan las clínicas jurídicas en dichas universidades extranjeras, pero sobre todo, la calidad, el compromiso y el perfil de los docentes que mediante su actividad académica han logrado transformar en beneficio de sus estudiantes la enseñanza del derecho y han realizado significativas aportaciones de vinculación y responsabilidad social. Los docentes clínicos jurídicos acompañados de sus estudiantes han sido capaces de incidir de manera significativa e interinstitucional en la adecuación y actualización de criterios jurídicos y normatividad vigente en sus contextos, espacios y ámbitos de acción.

Las clínicas jurídicas han constituido una oportunidad inigualable mediante la cual los futuros profesionales del derecho logran apreciar y valorar en su amplitud la trascendencia de la ciencia jurídica, pero sobre todo el compromiso ético y la responsabilidad que implica ejercer debidamente el derecho.

Derivado de lo anterior surgen diversas interrogantes en torno a conocer y comparar la situación y nivel de implementación y desarrollo acadé-

mico de las clínicas jurídicas en las universidades y facultades de derecho en México.

El objetivo primordial de la ponencia consiste en explorar la situación actual, características y resultados más significativos de las clínicas jurídicas en las universidades norteamericanas por tratarse de instituciones educativas que han logrado sistematizar y crear un modelo de clínicas ampliamente reconocido por su excelencia y calidad académica y realizar una comparación respecto a las clínicas mexicanas.

El estudio se delimitó al análisis de las universidades norteamericanas con mayor reconocimiento clínico y en la recopilación de información relevante de algunas clínicas de universidades mexicanas que en años recientes han implementado o contribuido al desarrollo de clínicas jurídicas como un método de pedagógico jurídico.

Por otra parte, nos planteamos la posibilidad de explorar en el conocimiento del marco teórico, conceptual y normativo que sustenta la creación, implementación, ejercicio y desarrollo de las clínicas jurídicas en las universidades.

Las principales interrogantes son: ¿Cuáles son algunas universidades norteamericanas y mexicanas que han implementado el sistema de clínicas jurídicas en sus planes y programas académicos y cuáles son sus características? ¿De qué manera operan o han operado en términos orgánicos, estructurales y académicos? ¿Cuáles han sido las experiencias y resultados más significativos de las clínicas jurídicas para el proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho?, y finalmente conocer si ¿Es factible implementar un sistema de clínicas jurídicas en las universidades mexicanas de carácter obligatorio en sus planes y programas de estudio que fomenten el aprendizaje integral del derecho?

Para los autores es relevante y justificable en el ámbito teórico y práctico, llevar a cabo un estudio comparado entre las universidades norteamericanas y mexicanas que han considerado a las clínicas jurídicas como un método pedagógico efectivo, a efecto de establecer la posible implementación de las clínicas jurídicas en las facultades de derecho de las universidades mexicanas de manera obligatoria en los planes de estudio, debido a los beneficios que estas aportan a los estudiantes en el desarrollo de habilidades, actitudes, aptitudes y valores profesionales para el ejercicio del derecho.

A manera de hipótesis se plantea que en la medida en que las facultades de derecho de las universidades mexicanas introduzcan en sus planes y programas de estudio las clínicas jurídicas de manera obligatoria, los estudiantes lograrán adquirir de manera integral las habilidades, actitudes, ap-

titudes y valores ético-profesionales indispensables para el debido ejercicio de la abogacía en México.

Metodológicamente el problema se sitúa en el campo de la pedagogía del derecho, se ha empleado un tipo de investigación principalmente exploratoria con enfoque cualitativo, mediante el método deductivo y de análisis documental, lo anterior debido a las limitantes y escasos trabajos de investigación elaborados en torno a las clínicas jurídicas y su implementación en las facultades de derecho en las universidades mexicanas.

Como parte de la metodología para la pedagogía jurídica, la “clínica jurídica”, alude al método empleado por las escuelas, facultades, centros, institutos u organizaciones encargadas de la enseñanza del derecho y de la transmisión de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes de índole esencialmente práctica indispensables para el ejercicio de la abogacía.

Las técnicas empleadas por el método clínico varían dependiendo del nivel académico y la naturaleza de los problemas que le son planteados al estudiante para su análisis y posterior asesoramiento, representación o defensa legal.

La entrevista a posibles clientes, la redacción argumentativa, la oralidad enfocada en procesos jurídicos, el desarrollo del pensamiento crítico, la investigación jurídica, la adecuada toma de decisiones y la comunicación efectiva, son algunas de las principales técnicas empleadas por este método.

Las clínicas jurídicas en la actualidad presentan diversos modelos ontológicos, con características definidas por el contexto social, cultural, académico e institucional en el que se crean.

Si bien en primera instancia se percibe a las clínicas jurídicas como un instrumento metodológico que busca cumplir una finalidad esencialmente académica para la enseñanza práctica del derecho, resulta importante evidenciar que dicha concepción es muy limitada, considerando que por su naturaleza las clínicas jurídicas inciden de manera compleja en el entramado del sistema jurídico y político de un espacio y momento determinado.

II. PANORAMA DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS EN NORTEAMÉRICA

El modelo norteamericano de clínicas jurídicas data de la década de los sesenta y fue adoptado siguiendo el sistema empleado por las clínicas de enseñanza médica respecto a procurar el aprendizaje en escenarios reales. Previamente, la educación jurídica se desarrolló mediante el sistema de “aprendices”, insertos en despachos jurídicos, el estudio teórico del derecho y el método de

estudio de casos. Actualmente, considerando el *ranking* de las mejores escuelas de derecho y de las clínicas jurídicas mejor evaluadas durante el 2019 en los Estados Unidos de Norteamérica,¹ encontramos que las escuelas de derecho de *Yale*, *Standford*, *New York* y *Michigan Ann Arbor*, se consideran dentro de los diez primeros lugares de un total de 192.²

En el caso de la Universidad de Yale, su escuela de derecho oferta un extenso programa conformado por 30 clínicas jurídicas que permiten el acceso al 90 por ciento de sus estudiantes, quienes llevan a cabo la representación legal de clientes reales ante la Corte desde el primer año de estudios.³ Algunas de las clínicas son: “*Advanced Sentencing Clinic*”, “*Appellate Litigation Project*”, “*Beshar/Lehner Gender–Violence Clinic*”, “*Capital Punishment Clinic*”, “*Entrepreneurship and Innovation Clinic*”, “*Environmental Protection Clinic*”, “*Financial Markets and Corporate Law Clinic*”, “*Global Health and Justice Practicum*”, “*Legal assistance: Immigrant Rights Clinics*”, “*Legislative Advocacy Clinic*”, “*Lowenstein International Human Rights Clinic*”, “*Legal Assistance: Re-entry Clinic*”, “*Media Freedom and Information Access Clinic*”, “*Peter Gruber Rule of Law Clinic*”, “*Prosecution Externship*”, “*Reproductive Rights and Justice Project*”, “*Samuel Jacobs Criminal Justice Clinic*”, “*Supreme Court Advocacy Clinic*”, “*Veterans Legal Services Clinic*”, “*Worker and Immigrant Rights Advocacy Clinic*”, entre otras.

En el caso de *Standford*, a partir del 2007, su escuela de derecho ha establecido su “*Mills Legal Clinic*”, misma que es considerada uno de los pilares fundamentales en la preparación de los estudiantes.⁴ Como característica especial, esta clínica permite experiencias jurídicas locales, nacionales e internacionales. La responsabilidad social es parte de su filosofía pues permite que personas sin acceso a la representación jurídica puedan contar con un estudiante de derecho que los asesore. Las áreas de énfasis son: “*Community Law*”, “*Criminal Defense*”, “*Criminal Prosecution*”, “*Environmental Law*”, “*Immigrants’ Rights*”, “*Internacional Human Rights*”, “*Intellectual Property and Innovation*”, “*Organizations and Transactions*”, “*Religious Liberty*”, “*Supreme Court Litigation*” y “*Law and Education Law Project*”.

¹ USNews, “National, University Rankings”, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://www.usnews.com/best-graduate-schools/top-law-schools/law-rankings>.

² USNews, “National, University Rankings”, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://www.usnews.com/best-graduate-schools/top-law-schools/clinical-training-rankings>.

³ Yale Law School, Clinical and Experiential Learning, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://law.yale.edu/studying-law-yale/clinical-and-experiential-learning>.

⁴ Stanford Law School, Mills Legal Clinic, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://law.stanford.edu/mills-legal-clinic/what-we-do/>.

El Centro de Derecho Clínico Jacob D. Fuchsberg, de la Universidad de Nueva York, cuenta con 44 clínicas que son atendidas por 15 profesores de tiempo completo. Cada profesor atiende entre 8 a 10 estudiantes, lo que permite un seguimiento personalizado e intensivo en su preparación. El trabajo con clientes y comunidades implica altas exigencias académicas mediante un modelo educativo secuencial bien estructurado. Los alumnos son capaces de resolver problemas legales complejos con el objetivo de convertirse en abogados expertos. Las áreas de énfasis en las que trabajan son: “*Public Policy Advocacy*”, “*Business Transactions*”, “*Civil Litigation*”, “*Civil Rights*”, “*Comparative Criminal Justice*”, “*Criminal Appellate Defender*”, “*Education Advocacy*”, “*Education Sector Policy and Consulting*”, “*Environmental Law*”, “*Family Defense*”, “*Global Justice*”, “*Inmigrant Defense*”, “*International Organizations*”, “*Juvenile Defender*”, “*LGBTQ Rights*”, “*Mediation*”, “*Prosecution*”, “*Technology*”, “*Reproductive Justice*”, “*Social Justice*”, entre otros.⁵

Durante 45 años, la Universidad de Michigan ha trabajado mediante el método clínico. A lo largo de su formación los estudiantes cursan al menos una de las 16 clínicas jurídicas. El pensamiento crítico y estratégico en las actuaciones legales orientan la formación de las competencias para el ejercicio profesional. Las clínicas más novedosas son: “*Child–Welfare*”, “*Community Enterprise*”, “*Human Trafficking*”, “*Juvenile Justice*”, “*Low Income Taxpayer*”, “*Innocence*” y “*Pediatric Advocacy*”.

El modelo clínico empleado por las universidades norteamericanas antes citadas constituye un método fundamental en la formación de sus alumnos. Las habilidades que estos desarrollan varían dependiendo de la materia o área de énfasis, sin embargo encontramos similitudes que indican cuáles son los rasgos que caracterizan el modelo clínico. Principalmente en el caso de los estudiantes:

- a) Son conscientes de su proceso formativo y se encuentran enfocados en su desempeño de manera proactiva.
- b) Adquieren y desarrollan valores y actitudes profesionales que no lograrían si solamente se dedicaran al estudio teórico del derecho.
- c) Desarrollan habilidades esenciales para el ejercicio profesional en ambientes profesionales reales como los son: lenguaje jurídico oral y escrito, técnicas de entrevista, preparación de alegatos, argumentos y documentos técnicos, estudio sistematizado, investigación aplicada a un caso concreto, desarrollo de pensamiento crítico y estrategia legal.

⁵ New York University School of Law, Clinics, noviembre de 2019, disponible en: <https://www.law.nyu.edu/academics/clinics/allclinics>.

- d) Actuar, pensar y sentir como abogado. Percibir el valor y la responsabilidad social de la profesión jurídica. Desde etapas muy tempranas de su formación, los estudiantes aprenden la conductas éticas y profesionales que caracterizan a la profesión jurídica.

El desempeño de los docentes es un factor fundamental en el proceso de enseñanza y formación profesional. Su experiencia, compromiso y conducta ética permiten conjugar todos los ingredientes indispensables para el éxito pedagógico. Los rasgos que los caracterizan son:

- a) Capacidad de comunicación efectiva. Transmiten su experiencia y guían al estudiante en el proceso de convertirse en abogados, respetando y en caso necesario reorientando las decisiones y acuerdos que realicen con sus clientes.
- b) El docente clínico es un experto en su materia, cuenta con una trayectoria profesional que lo avala y le otorga calidad y legitimidad profesional y ética en su ejercicio académico. Los docentes han desempeñado cargos públicos relacionados con el ejercicio de la profesión o bien en asociaciones y organizaciones encargadas de la defensa legal.
- c) Atiende a un número limitado de estudiantes, de 8 a 10 en promedio, para lograr que los estudiantes se involucren intensamente en las actividades académicas clínicas.

Uno de los aspectos trascendentales de la educación clínica en Norteamérica, es el impacto social que produce en las comunidades y en grupos o personas vulnerables. Lo que convierte a las universidades en entes socialmente responsables que inciden a través de sus clínicas en las políticas públicas, en la defensa técnica adecuada y en la construcción de soluciones a problemas reales propias de una región o país e incluso de orden internacional. Por ejemplo, en el caso de la Universidad la Clínica Penal de la Universidad de Tulane, ha sido precursora de la defensa de los derechos de las personas afrodescendientes que históricamente han sido sujetos de discriminación así como a jóvenes en conflicto con la ley penal.

La infraestructura adecuada de las clínicas y el trabajo colaborativo con asociaciones para la defensa y protección de derechos y consorcios jurídicos, son elementos indispensables para el logro de los objetivos que persiguen.

Por otro lado, las políticas institucionales universitarias se encuentran dirigidas hacia el crecimiento y desarrollo de programas clínicos, mismos que imprimen un valor incomparable para la formación de sus alumnos. El

apoyo administrativo para la creación, desarrollo y seguimiento de las clínicas es promovido por las autoridades universitarias como una respuesta a las propias demandas de sus alumnos.

III. LAS CLÍNICAS JURÍDICAS EN LAS UNIVERSIDADES MEXICANAS: ESTADO ACTUAL Y LOS RETOS DE SU IMPLEMENTACIÓN

A continuación pretendemos esbozar algunas consideraciones que apoyen la fundamentación para la ampliación en la implementación de un sistema de educación jurídica clínica en las universidades mexicanas, que fortalezca las habilidades prácticas de sus estudiantes pero previamente es necesario conocer el estado que guarda la educación práctica del derecho.

De acuerdo con la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI,⁶ su artículo noveno establece un nuevo modelo de enseñanza centrado en el estudiante que exige combinar el conocimiento teórico y práctico. La vinculación social con amplios sectores de la sociedad y el desarrollo del pensamiento y la creatividad.

De acuerdo con el Índice para la Reforma de la Educación Jurídica para México,⁷ la enseñanza de habilidades profesionales a los estudiantes de derecho en las universidades mexicanas consistentes en pensamiento crítico, investigación jurídica y análisis, redacción, argumentación y relaciones con los clientes, se realizan en su mayoría fuera del contexto universitario mediante el cumplimiento de servicio social o prácticas profesionales durante la etapa terminal de la licenciatura.

Lo anterior a nuestro parecer constituye una de las mayores deficiencias de la educación jurídica que inclusive puede ser causante de deserción escolar o frustración académica. Los alumnos requieren una temprana formación que los vincule con la vocación jurídica y que les permita apreciar y valorar la esencia de la abogacía en su amplitud. Entre muchos otros aspectos, los fundamentos éticos suelen adoptarse con mayor apertura y aceptación en las etapas de formación básica mediante actividades que impliquen retos sustantivos en la solución de los dilemas reales que se presentan en el ejercicio profesional.

El método de enseñanza que prevalece en las escuelas y facultades de derecho en México sigue siendo la cátedra o exposición docente magistral.

⁶ Disponible en: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.

⁷ American Bar Association, “Índice para la reforma de la educación jurídica para México”, Estados Unidos de América, 2011, p. 30, disponible en: http://media.wix.com/ugd/88ecb2_7b7d1eddfdb4421a8258f288b986234.pdf.

De acuerdo con la American Bar Association Rule of Law Initiative A.C., los estudiantes continúan siendo “educados” en la ciencia jurídica, bajo un esquema de enseñanza limitante que coloca al profesor en un papel protagónico y al estudiante lo caracteriza como un individuo pasivo que debe conformarse con recibir el conocimiento que el profesor decide de manera exclusiva y únicamente dentro de un escenario igualmente limitativo denominado aula.

Aunado a este adverso panorama pedagógico, encontramos que México puede ser considerado un espacio donde ante los escasos o nulos requisitos y medios de seguimiento y control para el ejercicio de la profesión, su pueden llegar a cometer innumerables conductas indebidas, negligencias e incluso delitos que rara vez son sancionados. Si bien en otros países, las Barras y Asociaciones de Abogados cuentan con una función relevante para la regulación del ejercicio profesional, en México dichas organizaciones no cuentan con facultades para certificar el ejercicio profesional ni los conocimientos teóricos y destrezas prácticas de los abogados. Por lo que solo basta con concluir los estudios de derecho y aprobar todas las materias para poder ejercer la profesión durante todo el tiempo que así se desee.

La ausencia de una cultura académica que valore las destrezas y habilidades prácticas del ejercicio profesional y la falta de controles institucionales que regulen la actividad y certifique obligatoriamente los conocimientos prácticos y teóricos de los abogados en México, nos dirigen hacia un círculo vicioso donde la mayoría de los licenciados en derecho, puede optar por permanecer durante muchos años en una zona de confort o de mediocridad profesional muy desfavorable que impiden que el derecho y la justicia produzcan un impacto social.

Si bien, existen diversos criterios respecto a los elementos que deben ser tomados en cuenta para la implementación de las clínicas jurídicas en México. Consideramos que un punto de partida es el planteamiento de que el modelo de educación jurídica que prevalece en México adolece de “practicidad” y este ha sido superado por una realidad que exige a los egresados de la licenciatura una formación integral.

Desde hace décadas nos encontramos ante un modelo de educación jurídica fallido que solo responde parcialmente a las necesidades de los actores en el proceso de enseñanza y aprendizaje teórico-práctico del derecho y como consecuencia los receptores de servicios “clientes” son defraudados en sus expectativas. La complejidad de los casos y problemas que nos presenta la realidad social y el entramado de instancias y los múltiples recursos legales, aunado a la saturación (colapso) que caracteriza al sistema jurídico mexicano en la mayoría de sus áreas, nos obliga a cuestionarnos si desde las

universidades, escuelas y facultades de derecho se realizan investigaciones jurídicas y se fortalecen las actividades y prácticas que impacten s en la mejora del sistema legal.

Ahora bien, la implementación de clínicas jurídicas en las universidades mexicanas ha sido influida en gran medida por la transformación del modelo de justicia penal centrado en un sistema de justicia acusatorio adversarial. A partir del año 2013, el impulso a la creación de clínicas de justicia penal en las universidades mexicanas bajo el modelo acusatorio se vio fortalecido a través de la intervención de la *American Bar Association Rule of Law Initiative*, A. C. (ABA ROLI A. C.).

Al respecto y desde el ámbito estructural, ABA ROLI plantea un sencillo manual de políticas y procedimientos⁸ para el funcionamiento de clínicas donde se establece como objetivo el desarrollo de habilidades para el ejercicio del derecho y la litigación oral penal, considerando conveniente que el docente a cargo cuente con un número máximo de 4 estudiantes.

El ingreso de estudiantes a las clínicas se encuentra condicionado a una evaluación que implica un esfuerzo significativo para los postulantes. El promedio, una entrevista y el análisis de trayectorias, entre otros, son algunos de los aspectos que son considerados.

Los casos que atienden las clínicas deben ser cuidadosamente seleccionados para que logren el objetivo de aprendizaje y no pongan en riesgo la vida, salud o seguridad de los estudiantes.

El estudio de los casos se revisa de manera semanal y se discute el progreso relativo a investigaciones, trámites y estado general de asuntos.

Se establecen formatos de control y discusión de casos, en donde se consignan los datos del cliente, los datos del estudiante, registro de las diligencias realizadas, resúmenes, teoría del caso, testimonios y pendientes por investigar.

Para ejemplificar, a continuación se analizarán algunos de los aspectos que presenta la Clínica Jurídica para la asesoría penal a personas de escasos recursos, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, misma que fue creada e implementada en 2014, mediante convenio⁹ celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California y ABA ROLI, A. C.

Estructuralmente, la Clínica Jurídica se encuentra a cargo del Bufete Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho Mexicali de la UABC. Desde su

⁸ ABA ROLI México, “Manual de políticas y procedimientos para una clínica de litigio oral penal”, noviembre de 2015, disponible en: <http://abaroli.mx/wp-content/uploads/2015/03/Pol%C3%ADticas-y-Procedimientos.pdf>.

⁹ Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Mexicali, noviembre de 2019, disponible en: <http://derecho.mxl.uabc.mx/documentos/abaroli.pdf>.

creación la clínica brinda asesoría y representación a personas acusadas por la comisión de delitos y a su vez, asesora y representa a víctimas del delito. El número total de asesorías brindadas a partir del momento de su creación es de 97 y se encuentran relacionadas con los delitos de abuso de autoridad, abuso de confianza, abuso sexual, administración fraudulenta, allanamiento, amenazas, daño en propiedad ajena, delitos contra la salud, falsificación de documentos, fraude, fraude procesal, homicidio, incumplimiento de obligaciones familiares, lesiones, peligro de contagio, responsabilidad médica técnica, robo, sustracción de menores, violación y violencia familiar.

Las principales actividades que realizan los estudiantes a cargo son el estudio de carpetas de investigación reales, elaboración de diversos escritos para ser presentados ante el Ministerio Público y los distintos jueces de control, enjuiciamiento, de ejecución, de alzada y de amparo.

Se realizan actos de investigación relacionados con entrevistas e inspecciones a lugares y se lleva a cabo la preparación de audiencias preliminares o de juicio oral, así como la elaboración de recursos legales.

Otro aspecto es la planeación de las estrategias legales a desarrollar en los asuntos que se representen. Se celebran reuniones de estudio sobre temas penales y reuniones de seguimiento de los diversos asuntos en los que se brinda representación y como parte de los requisitos para formar parte de la clínica, los alumnos aspirantes deben presentar su historial académico, currículum vitae y llevar a cabo una entrevista con el coordinador.

La selección de los profesores responsables de la Clínica Jurídica se ha definido de acuerdo con su experiencia y perfil profesional especializado en el ámbito sustantivo y adjetivo penal. La clínica ha contado desde su creación con cinco profesores asesores y cada profesor ha tenido a su cargo un promedio de 4 a 8 alumnos.

Además de la Universidad Autónoma de Baja California, a partir del 2013, las universidades que han optado por este modelo de clínica jurídica de índole penal son: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Facultad Libre de Derecho de Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad La Salle, Pachuca, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Universidad Iberoamericana campus Puebla, Universidad Anáhuac México Norte y Universidad La Salle Cuernavaca.

Todas estas clínicas cuentan con características comunes, han sido implementadas bajo el auspicio de ABA ROLI A. C. y sus operadores han tenido la posibilidad de acceder a instrumentos y talleres de capacitación en materia de sistema de justicia penal, teoría del caso, alegatos, investigación e interrogatorios. Lo que ha favorecido el éxito de su implementación.

Los retos que afrontan las universidades mexicanas y sus escuelas, facultades, institutos y centros de investigación jurídicos en la implementación de programas efectivos de clínicas jurídicas son variables. Los planes y programas de estudio deben incluir en sus contenidos un equilibrio entre la enseñanza teórica y práctica del derecho en todas sus áreas. La vinculación con los sectores más desprotegidos de la sociedad a través de proyectos de asesoría clínica es un reto para cumplir en los próximos años como parte de las obligaciones que deben existir en las universidades socialmente responsables. La investigación enfocada en problemas reales derivados de injusticias y fenómenos sociales, producirán nuevas áreas de oportunidad para el enfoque del trabajo clínico, acordes con la región y contexto. Finalmente, la capacitación de los docentes para la formación de destrezas prácticas mediante las técnicas y metodologías clínicas representa uno de los retos principales en su implementación. La necesidad de implementar un sistema que permita el acceso a la capacitación y al apoyo de recurso clínicos académicos y metodológicos se encuentra latente.

IV. CONCLUSIONES

Durante décadas, la creación y desarrollo de clínicas jurídicas en Norteamérica ha permitido a los estudiantes de diversas escuelas y facultades de derecho el acceso a técnicas y metodologías de índole práctico que han repercutido en la adquisición de destrezas, habilidades y conocimientos altamente valorados por los profesionistas del derecho, el sistema legal, los clientes y la sociedad en general.

Actualmente las clínicas jurídicas en Norteamérica asesoran y representan a clientes en diversos ámbitos del derecho lo que ha permitido que sus estudiantes se perfilen hacia el conocimiento profesional especializado de una o varias ramas del derecho.

La dinámica institucional de las universidades norteamericanas ha motivado la creación de más y mejores clínicas jurídicas que inciden en problemas legales locales, estatales e inclusive federales o internacionales. Las clínicas jurídicas representan una fortaleza y una ventaja para las universidades.

En México, la educación jurídica en las universidades presenta graves deficiencias en la formación de habilidades, destrezas y conocimientos prácticos que respondan a las exigencias de un sistema legal que se muestra complejo en su acceso y operatividad. La implementación del sistema de justicia acusatorio adversarial en México, ha sido una de las principales ra-

zones por las que algunas universidades apoyadas por asociaciones civiles han implementado clínicas jurídicas que fomentan la adquisición de competencias esenciales para la asesoría, representación y defensa penal.

Consideramos que las universidades, escuelas y facultades de derecho como parte de su responsabilidad social están obligadas a mantener planes y programas de estudio actuales y pertinentes que incluyan los métodos y técnicas empleados a través de las clínicas jurídicas, ya que estas representan una fortaleza institucional por el impacto social que sus actividades producen.

La selección, contratación, capacitación y definición de actividades de los docentes encargados de la atención de clínicas jurídicas, es uno de los principales retos que deben asumir las universidades.

Especialmente consideramos que la capacitación para los docentes que coordinan, apoyan o atienden las labores relacionadas con las clínicas jurídicas o tienen interés por hacerlo, debe ser reforzada mediante la implementación presencial o en línea de un programa integral de formación clínica, que sirva de apoyo y fortaleza al desarrollo de las capacidades fundamentales requeridas.

V. FUENTES CONSULTADAS

Convenio de colaboración y vinculación UABC–ABA ROLI A.C., México, noviembre de 2019, C, disponible en: <http://derecho.mx.l.uabc.mx/documentos/abaroli.pdf>.

Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, UNESCO, 2019, disponible en: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.

Índice de la Reforma para la Educación Jurídica para México, ABA ROLI, A. C., México, noviembre de 2019, disponible en: http://media.wix.com/ugd/88ecb2_7b7d1eddfdb4421a8258f288b986234.pdf.

Manual de Políticas y Procedimientos para una Clínica de Litigio Oral, ABA ROLI, A. C., México, noviembre de 2019, disponible en: <http://abaroli.mx/wp-content/uploads/2015/03/Pol%C3%ADticas-y-Procedimientos.pdf>.

NEW YORK UNIVERSITY, Clinical Law Center, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://www.law.nyu.edu/academics/clinics/allclinics>.

STANFORD LAW SCHOOL, Mills Legal Clinic, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://law.stanford.edu/mills-legal-clinic/what-we-do/>.

USNEWS, “National, Univerity Rankings”, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://www.usnews.com/best-graduate-schools/top-law-schools/law-rankings>.

USNEWS, “National, Univerity Rankings”, United States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://www.usnews.com/best-graduate-schools/top-law-schools/clinical-training-rankings>.

YALE LAW SCHOOL, Clinical and Experiential Learning, Unites States of America, noviembre de 2019, disponible en: <https://law.yale.edu/studying-law-yale/clinical-and-experiential-learning>.